



**REINGRESOS AL SERVICIO ACTIVO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE CUERPOS Y ESCALAS
ADSCRITOS AL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA SIN DERECHO A
RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO**

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cómo puedo reingresar al servicio activo en un Cuerpo o Escala?

Procedimientos ordinarios de reingreso:

- Participación en concursos
- Participación en procedimientos de libre designación

Procedimiento excepcional:

- Reingreso al servicio activo por adscripción a un puesto de trabajo con carácter provisional.

¿Es necesario aportar algún documento junto a la solicitud de reingreso?

Es necesario aportar declaración de no encontrarse afectado/a por una incapacidad, así como declaración de no estar sujeto/a a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separado/a del servicio, ni haberle sido impuesta pena de inhabilitación. (Viene incluida en el modelo de solicitud, por lo que, de utilizar dicho modelo no sería necesario aportarla en documento aparte).

Los funcionarios que soliciten el reingreso desde la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público deberán adjuntar un certificado actual de los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas u Organismos o Entidades del sector público, desde la fecha de cese en el servicio activo en el Cuerpo en el que se solicita el reingreso y hasta el momento actual, indicando claramente el tipo de relación de servicios (personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, temporal, etc.).

Cualquier otra documentación que envíe el interesado, diferente a la solicitud, declaración responsable y, en su caso, certificación de prestación de servicios no formará parte del expediente de reingreso al servicio activo.

¿Cuánto suele tardar la Administración en resolver la solicitud de reingreso?

El procedimiento de reingreso tiene un plazo máximo para resolver y notificar de 3 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ministerio de Política Territorial y Función Pública/Secretaría de Estado de Función Pública.



El transcurso de dicho plazo máximo se podrá suspender cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos, así como cuando deban solicitarse informes a otros órganos de Administración.

¿Puedo elegir la localidad de reingreso?

En la solicitud se deberá indicar la localidad o localidades en las que se desea reingresar, hasta un máximo de 5.

¿Podrían enviarme a una localidad diferente a las indicadas por mí en la solicitud?

El funcionario presentará solicitud de reingreso en la que, a título meramente informativo, manifestará el orden de preferencia de municipios.

En la mayoría de los casos, la búsqueda de vacantes se limitará a las localidades indicadas por el interesado. Cuando por las circunstancias derivadas de las características del expediente, en aplicación de la normativa y criterios establecidos, se determine que debe producirse el reingreso en cualquier ámbito geográfico del territorio nacional, se informará al interesado con antelación para que, en caso de que lo estime oportuno, pueda desistir de su solicitud.

¿Se puede condicionar el reingreso en adscripción provisional a un puesto de trabajo concreto o a una unidad determinada?

No podrá condicionarse el reingreso a un determinado puesto de trabajo, Departamento, Organismo, ni a niveles, complementos retributivos, funciones concretas a desempeñar u horario laboral. El hecho de indicar en la solicitud estas u otras preferencias no supondrá, en ningún caso, un condicionamiento de la petición de reingreso al servicio activo.

Por tanto, a diferencia del concurso, que constituye el procedimiento ordinario de reingreso, no existe la posibilidad de elegir el destino concreto por parte del interesado en el procedimiento de reingreso en adscripción provisional.

¿La Dirección General de la Función Pública dispone de puestos vacantes para adjudicarlos en los procedimientos de reingreso que tramite?

No. La Dirección General de la Función Pública no tiene competencia sobre la disposición de los puestos de trabajo, que deberán ser propuestos por los Departamentos ministeriales.

Sé que hay un puesto vacante y quisiera reingresar en el mismo, ¿qué tengo que hacer?

El procedimiento de reingreso al servicio activo en adscripción provisional es una forma excepcional de reingreso a través de la que no es posible elegir de antemano el puesto de



trabajo. El concurso es la vía de reingreso mediante la cual el interesado puede solicitar los puestos de trabajo concretos que sean de su interés.

El interesado no intervendrá en el proceso de búsqueda de vacantes en el procedimiento de reingreso en adscripción provisional. Además, hay que tener en cuenta que no es suficiente con la existencia de plazas vacantes. Los Ministerios, en ejercicio de su potestad de autoorganización, son los que deben apreciar sus necesidades y definir la política de provisión de los puestos de trabajo adscritos a los mismos, dado que existen otras formas de provisión, como la ejecución de la Oferta de Empleo Público, concursos de méritos, etc.

Existen listados con los puestos vacantes para poder elegir puesto de trabajo en el que efectuar el reingreso?

No. Para cada solicitud se cursan peticiones de vacantes a los Departamentos ministeriales y Organismos con necesidades en materia de personal, teniendo en cuenta las prioridades organizativas definidas e identificadas.

Si hay varias vacantes ofertadas, ¿me dan a elegir?

No existe una oferta de posibles vacantes dirigida al interesado. En el caso de que sean varias las unidades que ofrezcan vacantes adecuadas para un mismo funcionario, la Dirección General de la Función Pública decidirá, en función de las necesidades del servicio y de los demás criterios adoptados en cada momento, la vacante en la que se deberá producir el reingreso.

¿Siempre que existan puestos de trabajo vacantes en un determinado ámbito geográfico se deberá proceder a la concesión del reingreso respecto a las solicitudes para dicho ámbito?

La existencia de vacantes en un determinado ámbito geográfico no determinará por sí sola que el reingreso se deba llevar a efecto en dicho ámbito.

El reingreso se llevará a cabo de acuerdo con las necesidades del servicio y conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Política Territorial y Función Pública en cada momento. Los Ministerios y Organismos ostentan la competencia respecto a la organización, planificación y gestión de sus recursos humanos y priorizarán sus necesidades.

Tras la notificación de una resolución desfavorable a la solicitud de reingreso, ¿en qué situación corresponde quedar?

Permanecerá en la misma situación administrativa, siempre y cuando no haya otras variaciones respecto a relaciones de servicio diferentes.

Tras la notificación de una resolución desfavorable a la solicitud de reingreso, ¿Cuánto tiempo tengo que esperar para volver a solicitarlo?



Se puede solicitar el reingreso de nuevo desde el día siguiente a la notificación de la resolución desestimatoria.

¿El puesto de trabajo que me adjudiquen debe tener un nivel igual o superior al grado consolidado o debe ser igual al nivel de los puestos desempeñados por el funcionario con anterioridad?

El reingreso se efectuará en un puesto de trabajo vacante con un nivel que se encuentre siempre dentro del intervalo correspondiente al subgrupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia del funcionario. El nivel del puesto no estará determinado en ningún caso por los niveles desempeñados anteriormente o por el grado adquirido por el funcionario.

¿Se tienen en cuenta méritos concretos, experiencia, currículum o aspectos de conciliación familiar a la hora de la concesión del reingreso en un puesto de trabajo?

No. El procedimiento de reingreso al servicio activo en adscripción provisional es una forma de reingreso excepcional y en la tramitación del mismo no se tiene en cuenta ningún aspecto personal del funcionario. Por el contrario, en los concursos, los cuales constituyen la vía ordinaria de reingreso, sí se valorarán los méritos señalados.

Si durante el periodo que transcurre entre la entrega de la solicitud y la notificación de reingreso se cambia de idea, ¿se puede desistir de la solicitud?

Se puede desistir de la solicitud hasta el momento en que se emita la resolución de reingreso. Una vez dictada resolución de concesión de reingreso a favor del funcionario no procederá el desistimiento.

¿Qué pasa si me conceden el reingreso y decido no tomar posesión en el puesto de trabajo que me asignen provisionalmente porque el destino no me interese? ¿Puedo renunciar?

El puesto de trabajo asignado es irrenunciable. La falta de toma de posesión en plazo determinará la declaración al funcionario en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, no pudiendo participar en concursos ni solicitar el reingreso hasta transcurridos dos años.

¿En qué momento puedo conocer el Ministerio de destino?

En el momento de recibir la notificación de la resolución de reingreso.

¿Puedo reingresar aunque lleve desde hace más de 15 años en excedencia voluntaria por interés particular?

Sí. Actualmente el plazo de permanencia en la situación de excedencia voluntaria por interés particular es indefinido, por lo que puede reingresar cuando lo desee.

Me encuentro en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiar desde hace más de dos años y me gustaría reingresar en un puesto de trabajo ubicado en otra localidad y adscrito a otro



Departamento diferente al del último destino en servicio activo. ¿Puedo solicitar el reingreso a la Dirección General de la Función Pública pasados los primeros dos años de excedencia por cuidado de familiar?

El Ministerio u Organismo que haya declarado en excedencia al funcionario o a la funcionaria es el competente para conceder el reingreso durante los tres años de duración de la excedencia, por lo que la solicitud de reingreso se debe dirigir a dicho Ministerio u Organismo. Durante los dos primeros años se reservará el mismo puesto de trabajo que se ocupaba en servicio activo. Durante el tercer año se tendrá derecho a reingresar en un puesto de trabajo en la misma localidad y de igual retribución.

Estando en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, ¿puedo solicitar el reingreso con varios meses de antelación a la finalización del periodo de permanencia mínima de dos años en dicha situación?

Se podrá solicitar el reingreso con una antelación máxima de un mes al cumplimiento del requisito de permanencia de dos años. En caso de recibirse la solicitud antes, se inadmitirá a trámite por no cumplir los requisitos.

¿Es posible reingresar en otra Administración (Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Universidad, etc.) si está de acuerdo dicha Administración y la misma realiza oferta de vacante?

No. Los reingresos concedidos por la Dirección General de la Función Pública solo podrán efectuarse en la Administración General del Estado

¿Es posible reingresar en puestos ubicados en el extranjero?

No. Los puestos adjudicados por reingreso estarán ubicados dentro del territorio nacional.